

**ANEXO N°6**  
**PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS**  
**DE ESTUDIANTES:**

El maltrato o la negligencia, puede presentarse en cualquier tipo de familia, independiente del estrato social o establecimiento educacional. Por esto, las comunidades educativas deben estar preparadas e informadas sobre los procedimientos que deben llevar a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor forma posible.

En Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (N° 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (N° 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar (N°20.066); además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito y los otros cuerpos legales que tratan la materia.

Asimismo, la UNICEF (2006) señala que *“La población víctima de maltrato y abandono es aquel segmento conformado por niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente, actos de violencia física, sexual y/o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial.”*

**Es por eso que en la escuela Lucila Godoy Alcayaga nunca permitirá estar al tanto de algunos de los siguientes conceptos claves de riesgos y no tomar acciones para la protección de los estudiantes:**

Para una mayor comprensión del fenómeno, es que se diferencian 3 tipos de maltrato (Extraído de Guía Clínica: Detección y primera respuesta a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato por parte de familiares o cuidadores; Minsal- UNICEF, 2013).

**MALTRATO FÍSICO:** Se trata de actos en donde se utiliza la fuerza física que por ende causan daño físico real o tienen el potencial de provocarlo. Las evidencias físicas de maltrato podrían consistir en:

- Hematomas múltiples agrupados o/y en distinto estadio evolutivo.
- Heridas o signos de maltrato producto de agresión con un objeto (correa, hebilla, varilla, cordón de la plancha, zapatos, cable u otros similares).
- Magulladuras dejadas por pellizcos, cachetazos, puntapiés, puñetazos y de similar naturaleza.
- Señales de mordeduras (con separación mayor de 2 cm entre los caninos, que es el tamaño de un adulto).
- Quemaduras.
- Fracturas.
- Heridas (por cortes o pinchazos)

**MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL:** Se trata del hostigamiento verbal por medio de insultos, desacreditaciones, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia NNA, los cuales llegan a tener efectos adversos sobre la salud emocional y el desarrollo del estudiante. Se pueden expresar a través de las siguientes conductas:

- Gritos
- Discriminación
- Ignorar
- Denigración
- Rechazo
- Aislar
- Ridiculización
- Intimidación
- Culpabilizar
- Amenazas

**EL DESCUIDO O NEGLIGENCIA:** Se define como la desatención y abandono por parte de un progenitor u otro miembro de la familia, en donde no se promueve el desarrollo de un niño, niña o adolescente estando en condiciones de hacerlo en una o varias de las siguientes áreas: salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, amparo y condiciones de vida seguras y protegidas. Este tipo de maltrato, se da con la condición de que la familia cuenta con recursos razonables, y que no esté vinculado realmente por una situación de pobreza. Se puede expresar en algunas de las siguientes formas:

- No realizar controles de salud en los niños, niñas o adolescentes.
- No preocuparse por la higiene del NNA
- No enviar al NNA a la escuela, no mediante causas justificadas.
- Ignorar al NNA cuando pida apoyo emocional a sus padres o quien este a su cargo.
- El/la niño/a pasa largo tiempo sin cuidado alguno por parte de los adultos responsables.
- Dejarlo al cuidado de personas desconocidas

### **¿Cómo definimos la complejidad del maltrato?**

Para definir la complejidad de cada caso, se realiza un cruce entre tres variables, las cuales son: el tipo de maltrato, la intensidad y la temporalidad. Para su mayor comprensión, se definirán estos dos últimos criterios.

- **Intensidad:** Se refiere al nivel del daño o impacto producido por la vulneración, ya sea por la acción u omisión de los adultos responsables del NNA

- **Temporalidad:** Se refiere a cuánto tiempo o periodicidad lleva presente la vulneración (a mayor tiempo, mayor complejidad).

### ¿Cuáles son los niveles de complejidad?

Una vez cruzadas las tres variables anteriormente señaladas, la complejidad está dada por tres tipos de niveles:

- **Alta complejidad:** Situaciones y/o conductas de alta intensidad de vulneración, que provocan un grave daño a la integridad física o psicológica del NNA, pudiendo estar en riesgo la vida y seguridad del mismo.
- **Mediana Complejidad:** Situaciones y/o conductas que constituyan evidentes señales de alerta de temporalidad de vulneraciones que provocan daño y/o amenazan a sus derechos y que se manifiestan en diferentes ámbitos de la vida de estos, ya sea a nivel personal, familiar y/o socio comunitario.
- **Baja Complejidad:** Situaciones y/o conductas que se constituyan en señales de alerta, pero que no provocan un daño evidente en los NNA, en cuanto al ejercicio de sus derechos.

### ¿Cómo detectamos una situación de maltrato?

Es importante destacar que los signos o conductas anteriormente indicadas que no son determinantes, sin embargo, siempre es importante tener presente que estos permitirían denunciar, con el fin que se pueda realizar una investigación por parte de los organismos correspondientes; en atención a que siempre se debe velar por el bienestar superior de los niños, niñas y adolescentes.

Algunos de estas señales, conductas o signos en los cuales un NNA podría estar sufriendo una situación de maltrato serían los siguientes:

#### **MALTRATO FÍSICO**

##### **Signos físicos**

- Lesiones en la piel (Magulladuras, moretones, Señales de mordeduras humanas, Quemaduras)
- Fracturas en diversas fases
- Heridas o hemorragias
- Retraso en el crecimiento
- Intoxicaciones
- Entre otros

##### **Signos comportamentales**

- Cautelosos en el contacto físico con adultos
- Aprensivos, desconfiados cuando otros niños/as lloran
- Conductas extremas (agresividad o rechazo)

- Miedo de sus padres o de volver a clases
- Informa que padres le han causado alguna lesión Trastornos del sueño y/o alimentación

## **MALTRATO PSICOLÓGICO**

### **Signos Físicos**

- Retraso en el crecimiento
- Trastorno de la alimentación, sueño y control de esfínteres.

### **Signos comportamentales**

- Excesivamente complaciente
- Retraído y tímido
- Agresivo, muy exigente, rabioso.
- Conductas extremadamente adultas o por el contrario, conductas extremadamente infantiles
- Intentos de suicidio

## **NEGLIGENCIA**

- Se les ve constantemente sucios, hambrientos o mal vestidos
- Sufre de reiterados accidentes en el hogar.
- Pasa largos períodos del día sin supervisión de un adulto.
- Necesidades médicas no atendidas, ausencia a controles médicos y no suministro de medicamentos solicitados.
- Sufre intoxicaciones recurrentes.
- Inasistencia repetida y no justificadas.

En base a lo anterior, consideramos importante que todos y todas las funcionarias de al escuela Lucila Godoy Alcayaga manejemos elementos de detección que nos permitan identificar indicadores de Maltrato Infantil, de manera tal que tengamos mejores herramientas para observar y actuar frente a situaciones que puedan estar afectando el bienestar de los niños, niñas y adolescentes con que trabajamos.

<p><b>SITUACIONES QUE ABORDARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:</b></p>	<p><b>Actos constitutivos de vulneración de derechos (maltrato físico, psicológico o emocional, descuido o negligencia) de un adulto (Padre, apoderado, docente, o asistente de la educación) a un estudiante de establecimiento educacional.</b></p>
--	---

<b>Responsables de la activación del Protocolo de Actuación:</b>	<b>Si el hecho ocurre en la sala de clases:</b>	<p>El inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.</p>
	<b>Si el hecho ocurre fuera de la sala de clases (Recreo, ingreso, o salida), o si se recibe una denuncia escrita del hecho.</b>	<p>El inspector General, encargado de Convivencia escolar, o el Director de la Escuela, según la gravedad del hecho, registrando el hecho en el libro de clases.</p>
<b>Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima:</b>	<b>Actos constitutivos de vulneración de derechos:</b>	<p><b>Si el autor de la vulneración de derechos es un adulto docente o asistente de la Educación del Colegio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El encargado de activación del protocolo se entrevistará con el alumno víctima de vulneración de derechos, con el funcionario adulto responsable de la vulneración, y con testigos del hecho si hubiere, levantando acta escrita de las entrevistas</li> <li>- Previa entrevista con el estudiante, este será derivado a las redes internas del Establecimiento (Orientación- Psicólogo- Asistente social), y además, será derivado a la Oficina de Protección de Derechos de Vicuña.</li> <li>- Con los resultados de las entrevistas, el encargado de la activación y ejecución del protocolo, remitirá los antecedentes a Jefe del Departamento de Educación, para hacer efectiva la responsabilidad administrativa, funcionaria y laboral del funcionario involucrado, solicitando (en caso de estimarlo necesario), la suspensión en sus funciones de adulto responsable, o su destinación transitoria a otras funciones dentro del establecimiento educacional, o en otro recinto si fuese necesario.</li> <li>- El Inspectoría General, Encargado de Convivencia, o Directora, citaran al apoderado de la víctima para informarles por</li> </ul>

		<p>escrito, los hechos constitutivos de vulneración de derechos del alumno, las derivaciones a redes internas o externas realizadas, y la derivación al Jefe DAEM de los antecedentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los padres o apoderados podrán solicitar el inicio de un proceso de mediación voluntaria con el adulto responsable de la vulneración, a fin de alcanzar acuerdos en relación a la conducta desplegada por el funcionario responsable, y compromisos hacia el futuro, pudiendo solicitar la intervención como mediador del profesor jefe del alumno, del inspector general, encargado de convivencia o directora.</li> </ul>
	<p><b>Actos constitutivos de vulneración de derechos:</b></p>	<p><b>Si el autor de la vulneración de derechos es un adulto padre, madre o apoderado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El encargado de activación del protocolo se entrevistará con el alumno víctima de vulneración de derechos, y con testigos del hecho si hubiere, levantando acta escrita de las entrevistas.</li> <li>- Con las actas de las entrevistas, se citará al padre, madre o apoderado responsable de la vulneración de derechos, y se le informará por escrito el hecho de la activación del protocolo, los hechos constitutivos de vulneración de los derechos del estudiante, y la responsabilidad que en ellos le compete al padre, madre o apoderado.</li> <li>- Los padres o apoderados podrán solicitar el inicio de un proceso de mediación voluntaria, a fin de alcanzar acuerdos en relación a la conducta desplegada por ellos, cambio de comportamiento (o solución a la situación de vulneración de derechos), y compromisos hacia el futuro, pudiendo solicitar la intervención como mediador del profesor jefe del alumno, del inspector general, encargado de convivencia o directora.</li> <li>- Previa entrevista con el estudiante y su apoderado, este será derivado a las redes internas del Establecimiento (Orientación-Psicólogo-Asistente social) quienes harán seguimiento del cumplimiento de los acuerdos alcanzados en mediación, si hubieren.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si no se hubiese alcanzado acuerdo en la mediación, o si ella no se hubiese verificado, el psicólogo y asistente social elaborarán un informe psicosocial y derivarán los antecedentes al Tribunal de Familia de Vicuña, a fin de dar inicio a un procedimiento proteccional, sin perjuicio además de informar a la OPD de vicuña del requerimiento correspondiente, en ambos casos, a más tardar dentro de las 72 horas hábiles desde que se tome conocimiento del hecho. Las denuncias o requerimientos podrán hacerse por oficio formal o correo electrónico, u otros medios.</li> <li>- Con los resultados de las entrevistas, e informe psicosocial, el encargado de la activación y ejecución del protocolo, remitirá los antecedentes al comité de convivencia escolar, para dar inicio a procedimiento de aplicación de sanciones a padres y apoderados. En caso de que el hecho sea constitutivo de delito, efectuará a denuncia correspondiente ante carabineros de Chile o la policía de Investigaciones.</li> <li>- El Inspectoría General, Encargado de Convivencia, o Directora, citaran al apoderado de la víctima para informarles por escrito, el resultado del informe, las derivaciones a redes internas y al tribunal de familia realizada, y la derivación al comité de buena convivencia escolar de los antecedentes, como asimismo, las sanciones aplicadas por este último órgano.</li> </ul>
<p><b>Medidas y sanciones pedagógicas (deben estar descritas en el Reglamento Interno)</b></p>	<p><b>Respecto al o los autores de la vulneración de derechos:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se hará la constatación de lesiones del alumno víctima de vulneración (cuando sea pertinente), y en caso de ser los hechos constitutivos de delito, se hará la respectiva denuncia ante Carabineros o la policía de investigaciones.</li> <li>-Si el responsable de la vulneración fuese un funcionario del Establecimiento Educacional, el Jefe DAEM remitirá los antecedentes al Sr Alcalde para la instrucción del correspondiente sumario administrativo o</li> </ul>

		<p>investigación sumaria, y de comprobarse los hechos, se aplicará la medida de destitución y/o cese de funciones del funcionario, de acuerdo a la legislación pertinente.</p> <p>-Si el responsable de la vulneración fuese el padre, madre o apoderado del estudiante, u otro padre, madre o apoderado del establecimiento, se dará inicio al procedimiento contemplado en el presente reglamento interno, para aplicación de sanciones o medidas disciplinarias para padres y apoderados.</p>
	<b>Respecto al resto de los compañeros/as:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizarán charlas o talleres relativos al respeto, protección y promoción de los derechos del niño, al menos una vez en cada semestre, para el grupo curso involucrado.</li> <li>- Asimismo, se deberá organizar al menos una charla o taller, sobre la misma temática, para los padres y apoderados de los cursos que hayan resultado involucrados, la que podrá realizarse en reunión de padres y apoderados, o en una jornada especialmente convocada al efecto.</li> </ul>
<b>Cómo se abordará la comunicación con las familias:</b>	<b>Respecto a los agresores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación con los funcionarios o padres y apoderados responsables de la vulneración de derechos, mediante citación personal, o correo electrónico.</li> <li>- Se les comunicará a los padres y apoderados responsables de la vulneración de derechos, la sanción y/o medidas pedagógicas determinadas por el comité de Buena Convivencia escolar, por escrito, dándoles la oportunidad de solicitar la revisión de la medida disciplinaria, y aportar pruebas, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento interno.</li> <li>- Los funcionarios autores de la responsables de la vulneración de derechos serán informados personalmente, o por correo electrónico, sin perjuicio de las notificaciones personales o por carta certificada, o por otros medios, que pueda ordenar el investigador o fiscal instructor, en la investigación sumaria o sumario administrativo correspondiente.</li> </ul>

	<p><b>Familia del agredido/a:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación de la situación a los padres y apoderados de los alumnos involucrados mediante citación, o correo electrónico.</li> <li>- Se les comunicará a los padres de él o los alumnos víctimas del hecho, la sanción y/o medidas pedagógicas determinadas por el comité de Buena Convivencia escolar para los apoderados responsables de la vulneración de derechos, o la derivación de los antecedentes al Jefe DAEM para la instrucción del respectivo sumario, además de las medidas pedagógicas y/o psicosociales determinadas por el consejo escolar, para la protección y reparación del alumno víctima, en caso de ser necesario (Derivación a redes internas (Orientación-Psicólogo- Asistente Social) tribunal de familia, y red externa (OPD).</li> </ul>
<p><b>Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa:</b></p>	<p><b>A-. Profesores:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El encargado de la activación y ejecución del protocolo comunicará por escrito al(los) profesor(es) jefe(s) del alumno víctima de la vulneración de derechos, el hecho y medidas de apoyo pedagógico y psicosocial adoptados.</li> <li>- Los hechos así como la identidad de los adultos involucrados en los hechos serán informados en el Consejo de Profesores más próximo.</li> </ul>
	<p><b>B-. Familias:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se Informara lo ocurrido en términos genéricos en la reunión de padres y apoderados del curso más próxima, resguardando en lo posible la identidad de los alumnos y adultos involucrados.</li> <li>-Se Explicará la situación acontecida de forma general sin individualizar a los involucrados.</li> <li>- Se Comunicarán y explicarán en esta reunión, las medidas y acciones que se están implementando o implementarán en la Comunidad Educativa.</li> <li>-Se dejara constancia escrita en el acta de la reunión de apoderados, o en la citación a reunión, del tema tratado (Situación de</li> </ul>

		vulneración de derechos) sin individualizar a los alumnos y adultos involucrados o a sus padres.
<b>Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)</b>	- El estudiante vulnerado en sus derechos será derivado a las redes de apoyo internas (Orientación-Psicólogo-Asistente social),y en caso de no existir mediación o cumplimiento de acuerdos en contexto de mediación, será derivado a OPD.	
<b>Denuncia a autoridades competentes</b>	En caso de que los hechos que constituyen la situación de vulneración de derechos del niño, además sean constitutivos de delito, o violencia intrafamiliar, el Director, o a falta de este, el inspector general y/o encargado de convivencia escolar, estará obligada a: a) efectuar la correspondiente denuncia ante Carabineros o la policía de investigaciones, en caso de existir delito, dentro de las 24 horas hábiles desde el momento en que tome conocimiento de su ejecución; o b) En caso de ser el agresor padre, madre o apoderado del niño agredido existiendo una situación de vulneración de Derechos, se derivarán los antecedentes a Tribunal de Familia de Vicuña, a fin de dar inicio a un procedimiento proteccional, sin perjuicio además de informar a la OPD de vicuña del requerimiento correspondiente, en ambos casos, a más tardar dentro de las 72 horas hábiles desde que se tome conocimiento del hecho. Las denuncias o requerimientos podrán hacerse por oficio formal o correo electrónico, u otros medios.	
<b>En caso de traslado a centro asistencial:</b>	<b>Dónde:</b>	-Si el caso así lo requiere, se realizará el traslado al Centro Asistencial (Urgencias) para la constatación de lesiones y activación del seguro escolar (Accidente escolar).
	<b>Quién realiza el traslado:</b>	-El traslado de los estudiantes los realiza un asistente de educación (inspector/a) a cargo, o inspector general, encargado de convivencia, o directora, previo aviso telefónico a los padres y/o apoderados.
	<b>Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado:</b>	-El o la asistente de educación o docente a cargo es quien permanece con el estudiante en el servicio de urgencias, hasta que el apoderado se haga presente.
	<b>Con qué recursos:</b>	-El traslado se realizará mediante ambulancia o vehículo particular si el caso es de suma

		urgencia. <b>(con costo a Centro de Padres, caja chica o ítem especial)</b>
	<b>Protocolo aplicable</b>	- En todo lo demás, será aplicable en estos casos, el protocolo para la derivación de accidentes escolares establecido en el presente reglamento interno.